



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CASA AMIGA

ARTÍCULO 1 - Creación. La presente ley tiene como objeto crear el espacio denominado Casa Amiga destinado a brindar asesoramiento, asistencia psicológica, alojamiento temporal, actividades culturales, deportivas y recreativas, y servicios terapéuticos a personas con diagnóstico oncológico y a sus familiares o referentes afectivos en el ámbito de las ciudades cabeceras de los departamentos de la provincia.

ARTÍCULO 2 – Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1) Promover actividades y servicios que contribuyan a la salud integral de la persona con diagnóstico oncológico, a su autovaloración, a lograr resultados funcionales y a su reinserción en las actividades de la vida diaria en la medida de lo posible;
- 2) Brindar información general sobre la enfermedad y los tratamientos posibles; asesoramiento nutricional; asistencia psicológica y, en general, atender inquietudes e interrogantes del paciente y su familia o referentes afectivos;
- 3) Proveer alojamiento temporal al paciente y su familia o referentes afectivos durante el tratamiento y controles médicos, cuando no cuenten con los medios económicos necesarios;
- 4) Incentivar espacios grupales de escucha y contención así como la difusión y concientización de la población en general;
- 5) Promover actividades lúdicas y recreativas y proveer un ambiente preparado para las infancias y adolescencias con diagnóstico oncológico;
- 6) Realizar las articulaciones ministeriales necesarias a fin de promover la continuidad en la escolarización de las infancias y adolescencias en edad escolar;
- 7) Promover, en general, una mayor de calidad de vida del paciente y su familia o referentes afectivos.

ARTÍCULO 3 – Servicios y actividades. La Casa Amiga brinda los siguientes servicios y actividades:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 1) Atención psicológica para las personas con diagnóstico oncológico, su familia o referentes afectivos;
- 2) Asesoramiento nutricional para personas con diagnóstico oncológico;
- 3) Arteterapia, musicoterapia y otras terapias ocupacionales o alternativas;
- 4) Actividades culturales y recreativas;
- 5) Expresión corporal y educación física adaptada;
- 6) Talleres de autocuidado y estética oncológica, incluida la provisión de prótesis capilares y pelucas artesanales;
- 7) Espacios grupales de escucha y contención entre pacientes y entre familiares o referentes afectivos;
- 8) Campañas de concientización, ciclos de conferencias, charlas informativas abiertas a la comunidad;
- 9) Alojamiento temporal con pensión completa a la persona con diagnóstico oncológico y un familiar o referente afectivo acompañante, durante el tratamiento y controles médicos, cuando no cuenten con los medios económicos necesarios;
- 10) Cualquier otra actividad que contribuya a mejorar la salud y calidad de vida del paciente oncológico.

En el desarrollo de los servicios y actividades mencionados se tendrá en cuenta la edad de las personas con diagnóstico oncológico a fin de que sean adecuadas a su estado de desarrollo.

ARTÍCULO 4 – Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud, u organismo que en un futuro lo reemplace, cuyas funciones son:

- 1) Coordinar acciones, celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y municipales, asociaciones civiles y fundaciones a los fines de hacer efectiva la presente ley;
- 2) Gestionar el funcionamiento de un banco de prótesis capilares y de pelucas artesanales en el ámbito de La Casa Amiga, destinadas a pacientes que sufren alopecia como consecuencia de tratamientos oncológicos;
- 3) Coordinar acciones conjuntas con bancos de prótesis capilares y centros de donación de cabello autorizados en la Provincia;
- 4) Diseñar y ejecutar los programas, talleres y actividades que se desarrollen en La Casa Amiga;
- 5) Capacitar a los trabajadores y profesionales en la atención a las personas con diagnóstico oncológico y a sus familiares o referentes afectivos;
- 6) Establecer los reglamentos institucionales de las Casas Amigas y coordinar todo lo relativo a su funcionamiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Carlos del Frade
Diputado provincial

F.A.S.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El estado provincial debe estar presente en la vida cotidiana de las personas que sufren enfermedades en el territorio de la manera más cercana y humana posible. El cáncer, a nivel planetario, es la segunda causa de muerte y se estima que 9 millones y medio de personas mueren por cáncer en el mundo cada año.

En Santa Fe el cáncer se ubica en segundo lugar en las enfermedades que más muertes provocan, luego de las cardiovasculares. El 20 por ciento de las muertes en la provincia de Santa Fe son por cáncer, conforme informa la página oficial del gobierno.

Sin embargo, más de un tercio de todos los cánceres pueden evitarse reduciendo la exposición a factores de riesgo como el tabaco, la obesidad, la inactividad física, las infecciones, el alcohol, la contaminación ambiental o la radiación solar. Además, existen muchos exámenes que ayudan a detectar tumores específicos en forma temprana, marcando la diferencia en las posibilidades de reducción del riesgo de muerte por la enfermedad.

Por otro lado, la llamada Agencia provincial de Control del Cáncer es un organismo del Ministerio de Salud de Santa Fe que se desempeña en toda acción vinculada con la preservación de la salud de la población respecto al cáncer, mediante la coordinación y articulación de acciones orientadas a la prevención de las patologías oncológicas, diagnóstico temprano y oportuno, acceso equitativo a tratamientos contra el cáncer y fomentar los cuidados paliativos y de soporte en toda la provincia.

Además, asume entre sus funciones la difusión y sensibilización acerca de la temática en la población general, la formación de recursos humanos profesionales que se desempeñan en los tres niveles de atención de la salud y su articulación entre los servicios de atención oncológica específicos de la provincia. Los cuidados paliativos son intervenciones terapéuticas destinadas a aliviar y prevenir el sufrimiento de pacientes con enfermedades crónicas.

Durante el transcurso de esta enfermedad los pacientes pueden manifestar una cantidad de síntomas propios del tumor que padezcan o los tratamientos que se encuentran realizando, que en algunos casos pueden provocar síntomas como náuseas y vómitos, diarrea, dolor, debilidad, etc. Además suelen suceder alteraciones psicológicas o diferentes reacciones esperables como miedo, ansiedad, tristeza, enojo, etc. Son situaciones que ocurren; que afectan al paciente y a su entorno familiar y afectivo; y que pueden afectar su vida social o alterar los lazos vinculares, afectivos, laborales, etc. Las necesidades del paciente y su familia son amplias y variadas. Contemplan aspectos físicos, psicológicos, sociales y prácticos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo tanto la asistencia en cuidados paliativos es interdisciplinaria e involucra a profesionales médicos, enfermeros, farmacéuticos, trabajadores sociales, psicólogos y terapeutas físicos que trabajan junto al paciente, su familia y su entorno afectivo.

A partir de esta realidad, sostenemos la necesidad de ampliar las ofertas de un estado más presente y cercano con la población que lo necesita. De allí que presentamos la idea, ya convertida en ley en otras provincias, de construir, de manera progresiva, la denominada "Casa Amiga", destinada a brindar asesoramiento, contención, asistencia emocional, servicios y alojamiento temporal a pacientes pediátricos y adultos con diagnóstico oncológico y a sus familiares en el ámbito de las ciudades cabeceras de los departamentos de la provincia.

Los principales objetivos son promover actividades que contribuyan a la salud integral del paciente oncológico, influir en su recuperación, reconstruir su autovaloración estética, lograr resultados funcionales y su reinserción en las actividades de la vida diaria. En forma paralela, fomentar el uso terapéutico de acciones que promuevan la recuperación de las destrezas psicosociales y la recomposición de los componentes físicos, psicológicos y emocionales del paciente oncológico, previniendo la incapacidad y mejorando su calidad de vida, la de su familia y su entorno. Como también brindar información necesaria sobre la enfermedad y su respectivo tratamiento al paciente oncológico y su familia.

Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado provincial
F.A.S.